



MARTES 19 DE MAYO DE 2020  
AÑO CVII - TOMO DCLXV - N° 116  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD DE **BALLESTEROS SUD**

### DECRETO N° 11/20

Ballesteros Sud, 30 de abril de 2020.-

**Y VISTOS:** Que atenta la situación de público conocimiento y la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias.

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establecido en art. 3 de la ley 10.690 de Adhesión de la Provincia de Córdoba a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, con las adecuaciones que resulten pertinentes a la situación provincial, arts. 59, 144 inc. 15 cctvos. y cctes. de la Constitución Provincial.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, se disponen a través del Ministerio de Salud de la provincia las medidas de organización y ejecución del sistema de salud provincial, tanto del sector público como privado a los efectos de centralizar el manejo de las acciones necesarias que requiera la situación, quedando facultado a determinar medidas y acciones sanitarias de excepción.

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial –y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que el C.O.E., con fechas 7 y 27 de abril del corriente año, aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que la facilitación para la realización de tareas en el ámbito de nuestra localidad, constituye una necesidad imperiosa. Que nuestra población forma parte del conjunto de localidades denominadas "blancas", lo que hace posible la citada flexibilización mientras se mantenga dicha condición, al mismo tiempo que no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la de-

#### SUMARIO

##### **MUNICIPALIDAD DE BALLESTEROS SUD**

Decreto N° 11/2020.....	Pag 1
Decreto N° 12/2020.....	Pag 1
Ordenanza N° 546/2020.....	Pag 2
Ordenanza N° 547/2020.....	Pag 2

##### **MUNICIPALIDAD DE ADELIA MARÍA**

Decreto N° 36/2020.....	Pag 3
-------------------------	-------

##### **MUNICIPALIDAD DE COSQUIN**

Ordenanza N° 3790/2020.....	Pag 4
Ordenanza N° 3791/2020.....	Pag 5
Ordenanza N° 3792/2020.....	Pag 5
Ordenanza N° 3793/2020.....	Pag 6
Ordenanza N° 3794/2020.....	Pag 6

##### **COMUNA DE LAS RABONAS**

Resolución N° 48/2020.....	Pag 7
----------------------------	-------

bida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.  
Por ello

#### **LA INTENDENTE MUNICIPAL DE BALLESTEROS SUD EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, DECRETA:**

**ART.1.-** PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y ADHERIR a los Protocolos remitidos por el citado organismo que, como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente decreto, COMPROMETIENDOSE a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

**ART.2.-** REMITASE al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

**ART.3.-** REFRENDA el presente el Sr. Secretario de Gobierno. **ART.4.-** COMUNIQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

Fdo: Carolina V. Jara  
Intendente

Isidro R. Suarez  
Sec. Coord. De Áreas y Gobierno

3 días - N° 258072 - s/c - 19/05/2020 - BOE

### DECRETO N° 12 /2020

Ballesteros Sud, 04 de mayo de 2020.

**VISTO:** La Ordenanza N°546/ 2020, sancionada por el Honorable Concejo

Deliberante de la localidad de Ballesteros Sud, en Sesión Extraordinaria del 03 de mayo 2020

**Y CONSIDERANDO:**

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal la promulgación de Ordenanzas conforme Art. 49 inc. 1 de la Ley 8102.-

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA LOCALIDAD DE  
BALLESTEROS SUD  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES DECRETA**

**ARTICULO 1°:** Promulgase la Ordenanza N° 546 /2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria Ordinaria del día 03 de marzo 2020.-

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Sr. Isidro Suarez.

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Fdo: Carolina V. Jara  
Intendente

Isidro R. Suarez  
Sec. Coord. De Áreas y Gobierno

3 días - N° 258077 - s/c - 19/05/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 546/2020**

Ballesteros Sud, 03 de mayo de 2020

**VISTO:** El estado emergencia generalizado de medidas preventiva para evitar la propagación del COVID-19 (CORONAVIRUS), emanadas del Gobierno Nacional a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, la Provincia de Córdoba por decreto 190/2020 y todos los ministerios y secretaria a nivel federal y provincial, que este municipio adhirió a todos los fundamentos a través de del decreto N° 5/2020.

**Y CONSIDERANDO**

Que el DECRETO N° 297/2020 del PEN y sus modificatorios establecen el distanciamiento y aislamiento social como medida preventiva.

Que el Artículo 30 de la Ley Provincial N° 8102 establece en su Inc. 29 que entre las atribuciones del Concejo Deliberante se fija la de dictar su Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE BALLESTEROS SUD  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART. 1)** Establézcase la modalidad de comunicación virtual (plataforma digital, dispositivos móviles, grupo de WhatsApp, video llamadas) para la realización de reuniones del cuerpo legislativo local, tanto para sesiones de carácter ordinario como extraordinario durante la vigencia de la emergencia sanitaria, pudiendo, si así se considera necesario, prorrogarse en atención a la evolución de la situación epidemiológica, con relación al CORONAVIRUS- COVID 19.

Quedando exceptuada de esta modalidad todo proyecto presentado que implique venta o adquisición de bienes muebles o inmuebles, tratamiento de doble lectura. Siendo esto una enumeración meramente de carácter enunciativo.

Rubrica

**ART. 2)** Aplíquese lo establecido por la Ordenanza N° 485/2018 de fecha 03 de marzo de 2018 que señala en su Art. 1: La rúbrica y/o firma, en soporte papel y digital, de Ordenanzas, Resoluciones, Proyectos de Declaración sancionados por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ballesteros Sud será ejecutada por el Presidente o Vicepresidente del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ballesteros Sud y Secretario/a Legislativo/a.

Acta de Sesiones

**Art. 3)** Convóquese a reuniones presenciales, con fecha estipulada bimestralmente, para su lectura y rubrica.

**Art. 4)** DE FORMA

Fdo: Lic. Romina L. Molinari  
Pte HCD Municipalidad de Ballesteros Sud

Eliana Philpotts  
Secretaria Legislativa

3 días - N° 258074 - s/c - 19/05/2020 - BOE

**ORDENANZA N° 547/2020**

Ballesteros Sud, 03 de Mayo 2020

**Y VISTOS:** La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias y lo establecido en el Decreto N° 11 Del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 / 04/ 2020;

**Y CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo respecto de que la Provincia de Córdoba ha dictado la ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2002 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo ha expresado acabadamente los argumentos que respaldan la adopción de medidas reglamentarias que comprenden al desarrollo de determinadas actividades.

Que el C.O.E., con fecha 07 y 27 de Abril del corriente año, aprobó una serie protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas;" a realizar en el ámbito del radio municipal a saber: Protocolo de Comercio, Protocolo de Control Sanitario Industrial, Protocolo de Habilitación de Obras Privadas, Protocolo de Bioseguridad para el ejercicio de profesionales liberales.

Que se hace indispensable para una correcta implementación de las medidas de flexibilización de las localidades comprendidas en zonas blancas, la aplicación de los protocolos remitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la de-

bida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
BALLESTEROS SUD SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ART.1.-** RATIFICAR lo dispuesto por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto N° 11 de fecha 30 de abril de 2020 con todos sus Anexos (I, II, III y IV), los que forman parte integrante del mismo, COMPROMETIENDO a ejercer el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento de los mismos.

**ART.2.-** ADECUASE la infraestructura del Departamento Ejecutivo, disponiendo los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos indicados en el Decreto.

**ART. 3.-** DE FORMA.

Fdo: Lic. Romina L. Molinari  
Pte HCD Municipalidad de Ballesteros Sud

Eliana Philpotts  
Secretaria Legislativa

3 días - N° 258075 - s/c - 19/05/2020 - BOE

## MUNICIPALIDAD DE **ADELIA MARÍA**

### DECRETO N°036/2020

Adelia Maria, 15 de Abril de 2020.-

En Adelia María, Departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinte, y

**VISTO:** Las disposiciones del Poder Ejecutivo Nacional que faculta a la provincia a la regulación de la cuarentena administrada; las decisiones que en dicho marco a dispuesto el Poder Ejecutivo Provincial a través del COE que es el Organismo pertinente para determinar el modo de flexibilización que tendrán las actividades dentro de la provincia de Córdoba .

**CONSIDERANDO:**

Que el C.O.E., con fecha 15 de mayo del corriente año, aprobó el protocolo de esparcimiento: caminatas identificadas como Anexo N° 61 Esparcimiento Recreativo.

Que adoptar las medidas previstas en dicho protocolo, constituye una necesidad imperiosa para la salud psicofísica y recreativa de los habitantes de nuestra localidad.

Que nuestros habitantes se encuentran instruidos respecto de las medidas sanitarias y de bioseguridad que deben observarse mientras dure la emergencia sanitaria y el aislamiento obligatorio, lo que hace posible la citada flexibilización para esparcimiento recreativo mientras se mantenga dicha condición.

Que al mismo tiempo no se puede perder de vista la necesidad de seguir en estado de alerta a los fines de lograr conservar este estado, por lo que resulta necesaria la aplicación de los protocolos emitidos por el C.O.E.

Que el municipio cuenta con el poder de policía de contralor de la debida aplicación de dichos protocolos dentro del ejido local.

Que la medida dispuesta requiere el cumplimiento del protocolo de actuación dispuesto por dicho ente para la actividad recreativa identificado por el C.O.E como Anexo N°61 Esparcimiento Recreativo.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ADELIA MARÍA  
DECRETA**

**Artículo 1.-** PERMITIR en el radio municipal las actividades recreativas y de esparcimiento indicadas por el Gobierno Provincial a través del Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) y ADHERIR al Protocolo emitido por el citado organismo identificado como Anexo N° 61 Esparcimiento Recreativo de fecha 15 de mayo de 2020 el que se incorpora al presente Decreto como Anexo I formando parte integrante del mismo.

**Artículo 2.-** HABILITAR las salidas recreativas y de esparcimiento sujetas al cumplimiento de los términos, condiciones y disposiciones del PROTOCOLO DE ESPARCIMIENTO: Caminatas referido en el artículo precedente.-

**Artículo 3.-** EJERCER el poder de policía de contralor de la debida ejecución y cumplimiento del protocolo referido en el artículo primero.

**Artículo 4.-** REFRENDESE el presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

**Artículo 5°.-** REMITASE al H. Concejo Deliberante para su ratificación.

**Artículo 6°.-** COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

Fdo.: JORGE FABIAN MARINO - Intendente Municipal./ FLAVIO RUBEN BIOTTI - Secretario de Gobierno. / GERARDO JUAN RENAUDO - Secretario de Obras y Servicios Públicos.-

1 día - N° 258316 - s/c - 19/05/2020 - BOE



## MUNICIPALIDAD DE **COSQUÍN**

### ORDENANZA N° 3790/2020

**VISTO:** Que con fecha 21 de febrero del corriente año se procedió a efectuar la subasta pública de trece (13) lotes de propiedad de la Municipalidad de Cosquín, ubicados en Villa Estancia La Mandinga, zona "A" Pedanía Rosario, ciudad de Cosquín, conforme lo establecido por ordenanza n° 3781/19 del 28 de diciembre del año 2019.

#### CONSIDERANDO:

Que se trata de la subasta pública presencial de trece (13) terrenos ubicados en Barrio Villa Estancia La Mandinga, aprobada por este concejo.

Que resultaron compradores de los lotes subastados las personas que a continuación se señalan: Manzana 23, lote 15, resultó adjudicatario el Sr. González Luis Rubén, DNI 12.983.376, con una suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000). Manzana 23, lote 6, resultó adjudicataria la Sra. Graciela Susana Rojas, DNI 14.256.230, con una suma de pesos doscientos treinta mil (\$230.000). Manzana 23 lote 2, resultó adjudicatario el Sr. Juan Domingo Palacio, con una suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil (\$253.000). Manzana 22, lote 23, resultó adjudicataria la Sra. Soria Carla Maira, DNI 34.959.308, con una suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000). Manzana 33, lote 21, resultó adjudicataria la Sra. Cabrera José Luis, DNI 27.400.633, con una suma de pesos doscientos veintitrés mil (\$223.000). Manzana 24, lote 24, resultó adjudicatario el Sr. Monje Mauro Anibal, DNI 29.967.199 con una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). Manzana 24, lote 29, resultó adjudicatario el Sr. Maidana Luis Abel, DNI 31.997.736 con una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). Manzana 9, lote 1, resultó adjudicatario el Sr. Galloppa Mauricio Emmanuel, DNI 34.441.214, con una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000). Manzana 9, lote 13 resultó adjudicatario el Sr. Galloppa Mauricio Emmanuel, DNI 34.441.214, con una suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$250.000). Manzana 9, lote 14, resultó adjudicatario el Sr. Caricio José Daniel, DNI 30.284.738, con una suma de pesos doscientos veintiséis mil (\$226.000). Manzana 9, lote 15, resultó adjudicatario el Sr. Caricio José Daniel, DNI 30.284.738, con una suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000). Manzana 11, lote 7, resultó adjudicatario el Sr. Ramos Julio Cesar, DNI 26.181.203, con una suma de pesos doscientos treinta y tres mil (\$233.000). Manzana 3, lote 22, resultó adjudicataria la Sra. Graciela Susana Rojas, DNI 14.256.230, con una suma de pesos doscientos setenta y seis mil (\$276.000).

Que habiéndose detectado errores involuntarios de tipeo en una de las actas, para la lectura de las mismas, téngase en cuenta que en los datos consignados deben tomarse las siguientes correcciones, según consta en la adenda de la misma; de acta número 11 corresponde a la manzana 9, lote 15, debe leerse así y no manzana 9 lote 14 como figura en el acta mencionada.

Que corresponde efectuar la aprobación de subasta por parte del Concejo Deliberante a efectos de perfeccionar la adjudicación de los bienes rematados.

Por todo ello

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** Apruébese las actas de la subasta realizada con fecha 21 de febrero de 2020 y en consecuencia disponer la adjudicación de los lotes rematados conforme se señala a continuación:

1. Manzana 23, lote 15, resultó adjudicatario el Sr. González Luis Rubén, DNI 12.983.376, con una suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000).
2. Manzana 23, lote 6, resultó adjudicataria la Sra. Graciela Susana Rojas, DNI 14.256.230, con una suma de pesos doscientos treinta mil (\$230.000).
3. Manzana 23 lote 2, resultó adjudicatario el Sr. Juan Domingo Palacio, con una suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil (\$253.000).
4. Manzana 22, lote 23, resultó adjudicataria la Sra. Soria Carla Maira, DNI 34.959.308, con una suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000).
5. Manzana 33, lote 21, resultó adjudicataria la Sra. Cabrera José Luis, DNI 27.400.633, con una suma de pesos doscientos veintitrés mil (\$223.000).
6. Manzana 24, lote 24, resultó adjudicatario el Sr. Monje Mauro Anibal, DNI 29.967.199 con una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).
7. Manzana 24, lote 29, resultó adjudicatario el Sr. Maidana Luis Abel, DNI 31.997.736 con una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).
8. Manzana 9, lote 1, resultó adjudicatario el Sr. Galloppa Mauricio Emmanuel, DNI 34.441.214, con una suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000).
9. Manzana 9, lote 13 resultó adjudicatario el Sr. Galloppa Mauricio Emmanuel, DNI 34.441.214, con una suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$250.000).
10. Manzana 9, lote 14, resultó adjudicatario el Sr. Caricio José Daniel, DNI 30.284.738, con una suma de pesos doscientos veintiséis mil (\$226.000).
11. Manzana 9, lote 15, resultó adjudicatario el Sr. Caricio José Daniel, DNI 30.284.738, con una suma de pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000).
12. Manzana 11, lote 7, resultó adjudicatario el Sr. Ramos Julio Cesar, DNI 26.181.203, con una suma de pesos doscientos treinta y tres mil (\$233.000).
13. Manzana 3, lote 22, resultó adjudicataria la Sra. Graciela Susana Rojas, DNI 14.256.230, con una suma de pesos doscientos setenta y seis mil (\$276.000).

**Artículo 2.** Para la lectura de las actas, téngase en cuenta que en el acta 11 de remate, donde dice manzana 9, lote 14 debe leerse manzana 9, lote 15.

**Artículo 3.** Es parte integral de la presente ordenanza, como anexo 1 que consta de 28 folios útiles las actas aprobadas de remate con

su respectiva adenda, así como también la matrícula respectiva a cada inmueble rematado.

**Artículo 4.** Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 05 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 258040 - s/c - 19/05/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3791/2020

**VISTO:** el expediente n°2020-681-1 mesa de entrada de esta municipalidad, por el cual se presentan dos ofertas de particulares para la compra de un tractor, marca Fiat Someca 50 con pala frontal, modelo 1977, motor N° 8824977, propiedad de esta municipalidad.

### Considerando:

que la maquinaria en cuestión no se encuentra registrado, ya que, a la hora de adquisición del mismo por parte de este municipio, estos eran vehículos no registrables.

Que desde hace ya un tiempo el mismo se encuentra sin estar en funcionamiento con faltantes importantes como por ejemplo tren delantero.

Que se evaluaron oportunamente las alternativas para ponerlo en funcionamiento, y debido a su estado de abandono, y del costo que tienen los repuestos, por su antigüedad, se hace inviable realizar tal tarea ya que la misma, superaría ampliamente cualquier valor de vehículos similares en el mercado.

Que, habiéndose consultado sitios de venta, se encontró solo uno con características similares, pero en funcionamiento, y el precio publicado es el doble del valor propuesto por la mejor oferta recibida.

Que, desde la secretaria de planificación, servicios públicos y desarrollo urbano, se informa que teniendo en cuenta la oportunidad y calidad de la oferta recibida sería beneficiosa ya que no hay un mercado de interés para la misma.

Que, frente a la necesidad de recambio de equipamiento y flota de vehículos, la venta de aquellos que se encuentren en desuso, generaría ingresos para solventar parte de la entrega para la compra de los nuevos.

Que según lo establecido en la Ley Orgánica Municipal 8.102, en su artículo 30, inc. 20, es el concejo deliberante quien debe dar la autorización para la enajenación de los bienes privados del municipio

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** Autorícese al DEM a realizar los actos administrativos correspondientes para vender al Sr. Diego Traico, DNI: 34.892.675, un tractor Marca Fiat Someca 50 con pala frontal, modelo 1977, motor n° 8824977, en la suma de pesos ciento cinco mil (\$105.000).

**Artículo 2.** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 258041 - s/c - 19/05/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3792/2020

**VISTO:** El Expediente n° 2017-787-1 Mesa de Entradas, registro de esta Municipalidad, presentado por la señora DEMONTE MARIA ISABEL, DNI 10.870.527, con domicilio en calle Salta n°1210, de esta ciudad, por el cual solicita exención de la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de Contribuciones que Inciden Sobre la Tasa por Servicios a la Propiedad y Agua Corriente, correspondiente al inmueble cuya nomenclatura catastral es: 23-03-11-26-01-142-009- 000000.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al informe socio económico emitido por Dirección de Desarrollo y Promoción Social, la familia se encuentra expuesta ante una situación de extrema vulnerabilidad, atraviesa una inestabilidad económica.

Que de acuerdo al informe emitido por la División Contribución sobre los Inmuebles, se estaría adeudado desde el período 01/2017 hasta el día de la fecha.

Que la exención requerida puede ser atendida en base a un criterio de razonabilidad.

Que es voluntad de este Cuerpo acceder a lo solicitado.  
Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** EXÍMASE la señora DEMONTE MARIA ISABEL, DNI 10.870.527, con domicilio en calle Salta n°1210, de esta ciudad, la deuda que mantiene con esta Municipalidad en concepto de CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES - tasa de servicios a la propiedad- y CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA CORRIENTE — tasa de agua - correspondiente a los años 2017 a 2019, ambos inclusive, de la propiedad inscripta catastralmente bajo el número 23-03-11-26-01-142-009-000000. Conforme a los fundamentos que se detallan en los considerandos.

**Artículo 2.** DE existir gastos originados a causa' de gestiones judiciales y de procuración, los mismos correrán a cargo del contribuyente.

**Artículo 3.** PROTOCOLÍCESE y comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 258042 - s/c - 19/05/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3793/2020

**VISTO:** El artículo 30, inciso 19, de la Ley Orgánica municipal 8102, que atribuye a los Concejos Deliberantes, la facultad de autorizar al Departamento Ejecutivo la aceptación o repudio de donaciones y legados con cargos. Y la solicitud efectuada con fecha 11 de marzo de 2020, por el Director de Innovación e Identidad de la Municipalidad de Cosquín al Sr. Presidente del Concejo Deliberante para que el cuerpo legislativo resuelva aceptar o rechazar las piezas que el estado municipal recibió en el marco de la 54ª Feria Nacional de Artesanía y Arte Popular Augusto Raúl Cortázar.

### Y CONSIDERANDO:

Que las piezas han sido premiadas en el marco de la 54ª Feria Nacional de Artesanía y Arte Popular Augusto Raúl Cortázar.

Que se tratan de piezas artesanales de gran valor artístico que enriquecerán nuestro patrimonio cultural y que deben ser resguardadas para que puedan ser apreciadas y valoradas por los ciudadanos de nuestra y otras ciudades.

Que una tarea responsable por parte de los poderes del Estado Municipal obliga a aceptar estas piezas y protegerlas legal y materialmente. Por todo ello:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1.** ACEPTESE la pieza: "MANTA, con bordado criollo de flores". Rubro Fibras animales. Especialidad Textilería. Materias primas, hilo de oveja doble. Técnica, telar tradicional y bordado criollo usando hilo de oveja natural. Artesana Ana María Flores de la localidad de Santa María, provincia de Catamarca. Premio adquisición Comisión Municipal de Folklore

**Artículo 2.** ACEPTESE la pieza: Collar "Vuelo de gaviotas". Rubro metal. Especialidad joyería. Materias primas, plata 925, topacios London Blue y topacio Hidrotermal. Técnica colado, grabado a buril, engarce y soldadura. Artesano Nicodella Sosa y Víctor Nicolás. Premio adquisición Comisión Municipal de Folklore

**Artículo 3.** Las piezas mencionadas pasaran a formar parte del patrimonio del MUSEO DEL ARTESANO de la ciudad de Cosquín.

**Artículo 4.** Se adjunta ficha técnica y archivo fotográfico de las piezas, según anexo I que forma parte integral de la presente.

**Artículo 5.** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 19 DÍAS DEL MES MARZO DE DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente

1 día - N° 258044 - s/c - 19/05/2020 - BOE

## ORDENANZA N° 3794/2020

**VISTO:** La solicitud realizada por la Secretaria de Planificación, Servicios Públicos, Ambiente y Desarrollo Urbano, mediante el cual plantea la ne-

cesidad de incorporar nuevas maquinarias y equipos al parque automotor municipal, fundamentada en requerimientos que en materia de prestación de servicios presenta nuestra ciudad, para atender en forma eficiente las demandas de todos los sectores de la población.

### Y CONSIDERANDO:

Que es decisión de esta gestión de gobierno atender a este requerimiento, para garantizar el cumplimiento de los servicios que debe prestar el municipio, para lo cual, se debe incorporar nuevo equipamiento al parque automotor del municipio.

Que dicha solicitud indudablemente reviste una realidad y objetividad incontrastable que es compartida por este Departamento Ejecutivo y que no hace más que contribuir a promover el cumplimiento de los planes diagramados, dirigidos a dar tratamiento de manera adecuada a los servicios públicos, de los cuales el municipio es plenamente responsable.

Que la expansión demográfica registrada en nuestra localidad y el mayor requerimiento por parte de los vecinos acerca de la satisfacción de servicios públicos, hace necesario contar con los elementos materiales adecuados, que en este caso en particular se trata de camiones medianos, uno de los cuales será equipado con un equipo compactador para el servicio de recolección de R.S.O y el otro para equiparlo con una carrocería playa para el transporte de R.V

Que las unidades afectadas actualmente a dichos servicios, evidencian un estado de total obsolescencia, con muchos años de uso y con un desgaste natural que implica que su tiempo útil de trabajo sea muy limitado, lo que impide prestar en debida forma muchos de los servicios a los que está obligado el Municipio.

Que luego de analizar las ofertas existentes en el mercado, el DEM ha optado por el mecanismo de suscripción de dos planes de ahorro, los mismos cuentan con condiciones beneficiosas para la adquisición de 2 camiones marca Mercedes Benz modelo Atego 1721/36, Okm, estos planes, cuentan con cuotas fijas sin interés, que se ajustan al valor móvil provisto por Mercedes Benz Argentina.

Por todo ello

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1.** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir dos Contrato de Adhesión a un Plan de Ahorro cada uno por un total de pesos Cuatro millones cuatrocientos setenta y tres mil quinientos veintinueve con veinte centavos (\$4.473.529,20), de 40 cuotas mensuales y consecutivas de pesos Ciento once mil ochocientos treinta y ocho con veintitrés centavos (\$11.838,23), ajustables en los términos establecidos en la correspondiente Solicitud de Adhesión con la firma COLSER VICE S.A. de Ahorro para fines determinados, CUIT: 33-71054961-9, que, como ANEXO I, compuesto de 5 fojas útiles, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el que una vez adjudicado será destinado a la adquisición en el Concesionario Oficial Mercedes Benz conocido en plaza como COL CAR CORDOBA (COLCOR S.A.) de un vehículo marca Mercedes Benz, modelo Atego 1721/36, O km, nuevo de fábrica, según las condiciones que constan en dicho contrato de adhesión

**Artículo 2.** AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar en el momento de la adjudicación de los Planes de Ahorro que en virtud de la presente se contrate el importe correspondiente a cuatro (4) cuotas, el valor correspondiente a la inscripción inicial ante Dirección

Nacional del Registro Automotor y a todos los gastos asociados al patentamiento del vehículo adquirido por cada uno.

**Artículo 3.** DISPONGASE que la adquisición de los vehículos preceden-temente mencionado será cancelada con la suma de dinero que resulta adjudicada en el marco del Plan de Ahorro mencionado en el ARTÍCULO PRIMERO de la presente, estando los gastos de patentamiento del vehículo y de inscripción de prenda a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Cosquín.

**Artículo 4.** IMPÚTESE los gastos devenidos del plan de ahorro

al que se hace referencia el Artículo 1° a la partida 2.6.64.613 del presupuesto vigente.

**Artículo 5.** Protocolícese, comuníquese, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 19 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2020

Fdo: Diego Bastos Magi, secretario. Pablo Pinto, presidente.

1 día - N° 258047 - s/c - 19/05/2020 - BOE

## COMUNA DE LAS RABONAS

### RESOLUCIÓN N° 048/2020

Las rabonas, 13 de Mayo de 2020.-

**VISTO:** La incorporación de nuevos protocolos de sanidad y bioseguridad dispuestos por el Centro de Operaciones de Emergencias Central, en el marco de sus facultades dispuestas por Resolución N° 311/2020 del Ministerio de Salud Provincial y su modificatoria Resolución N° 382/2020, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19;

#### Y CONSIDERANDO:

Que el Centro de Operaciones de Emergencias Central constituye el órgano y autoridad sanitaria, con competencias delegadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, y como tal centraliza el manejo de las acciones y decisiones propias por su jurisdicción provincial y las delegadas en el marco de la emergencia por el gobierno nacional.

Que como consecuencia de la apertura progresiva que decreta el Gobierno Nacional el C.O.E., aprobó una serie de protocolos por los cuales se instrumenta la flexibilización del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en las denominadas "zonas blancas", agregando a los ya implementados en la Resolución Nro. 045/2020, el Protocolo para Peluquerías (Anexo V), Quiniela (Anexo VI), Nutricionistas y Psicólogos (Anexo VII); Kinesología y Fisioterapia (Anexo VIII), Odontología (Anexo IX) y Protocolo de Flexibilización de Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales (Anexo X), con los nuevos criterios demográficos indicativos de la complejidad y flujo de cada localidad.

Estas nuevas actividades autorizadas vienen siendo reclamadas por la comunidad en general y gestionadas por los Intendentes y Jefes Comunes de la región ante el COE Regional, manteniendo los municipios y comunas ubicados en las "zonas blancas" el deber de control en la imple-

mentación de las medidas de bioseguridad indicadas en estos protocolos para mantener la condición de libre de virus.

Por ello, y en ejercicio de las facultades dispuestas por la Ley Orgánica 8102 y Constitución Provincial;

#### LA COMISION DE LA COMUNA DE LAS RABONAS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE

**Art. 1):** ADHERIR a los Protocolos remitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia (C.O.E.) dependiente del Ministerio de Salud Provincial de La Provincia de Córdoba, e incorporarlos como Anexos V, VI, VII, VIII, IX y X formando parte integrante del presente decreto, y en consecuencia PERMITIR en el radio municipal las actividades indicadas por el Gobierno Provincial a través del citado organismo.

**Art. 2):** DISPONER que los nuevos protocolos que se incorporen, serán numerados de manera correlativa y sucesiva en continuidad a los ratificados en la presente Resolución.

**Art. 3):** DISPONER el uso obligatorio de barbijo no quirúrgico para todo el personal afectado a actividades comerciales, y para todo aquel que ingrese a dichos comercios, de conformidad a lo dispuesto en el Protocolo de Flexibilización para Industrias, Comercios, Obras Privadas y Profesionales Liberales, emitido por el Centro de Operaciones Central con fecha 11 de mayo del corriente año.

**Art. 4)** COMUNÍQUESE, hágase saber, dése copia, publíquese y archívese.

1 día - N° 258320 - s/c - 19/05/2020 - BOE